

Que dicha suspensión, en consonancia que las medidas adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL reseñadas en los Considerandos precedentes, fue prorrogada mediante Disposiciones Nros. DI-2020-41-APN-GG#AGP y DI-2020-49-APN-GG#AGP, ambas de esta GERENCIA GENERAL, hasta el día 26 de abril inclusive.

Que atento la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretada, corresponde a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, prorrogar nuevamente la suspensión de los plazos dispuesta por el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2020-27-APN-GG#AGP, hasta el 10 de mayo del corriente inclusive.

Que esta medida no obsta dar por cumplidos los plazos de emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones, plazos legales o reglamentarios cuando, a pesar de la dispensa de marras, ya hayan sido cumplidos o sean cumplidos en el plazo originario conferido.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es menester dejar constancia de que, en caso de subsistir las circunstancias que la motivaron, la fecha de finalización de la suspensión en trato podrá ser prorrogada.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que el Suscripto atento a lo normado en el Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por el Decreto N° 1456/87 y las Resoluciones Nros. RESOL-2018-137- APN-AGP#MTR, y sus modificatorias, y RESOL-2020-40-APN-MTR, se encuentra facultado para emitir la presente Disposición.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión del curso de los plazos relativos a emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, cualquiera haya sido el medio utilizado, así como legales o reglamentarios que hallasen en curso, en todos los trámites de competencia de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, dispuesta por la Disposición N° DI-2020-27-APN-GG#AGP, prorrogada a su vez mediante Disposiciones Nros. DI-2020-41-APN-GG#AGP y DI-2020-49-APN-GG#AGP.

ARTÍCULO 2° - La prórroga dispuesta por el artículo 1° no obstará a que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO tenga por cumplidos en tiempo los actos de los administrados que se hubieren presentado o se presenten dentro del plazo originario conferido.

ARTÍCULO 3° - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, la medida dispuesta podrá ser prorrogada, en caso de subsistir las causas que la motivaron.

ARTÍCULO 4° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL, comuníquese a todas las Dependencias de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y publíquese por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Por la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES publíquese en la página web de esta Sociedad del Estado. Oportunamente, archívese. José Beni

e. 06/05/2020 N° 18887/20 v. 06/05/2020

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO
Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

Disposición 28/2020

DI-2020-28-APN-SSPOYSLD#MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18311211- -APN-CSBFFA#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y la Emergencia Decretada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), modificada por el Decreto 287 del 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), y Decisión Administrativa 409 del 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-APN-JGM), reglamentada por Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), complementada por Comunicación General ONC N° 6/2020 del 30 de marzo de 2020 (NO-2020-19592807-APN-ONC#JGM) y lo ordenado por Resolución N° 88 del 13 de marzo de 2020 (RESOL-2020-88-APN-MD), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que en el marco de las responsabilidades asignadas, el 13 de marzo de 2020, el Ministro de Defensa, mediante RESOL-2020-88-APN-MD, estableció la creación de un COMITÉ DE EMERGENCIA (COVID-19), bajo la coordinación de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS y asignó a la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE LA DEFENSA la responsabilidad de gestionar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran “a ser empleados por el personal de las FUERZAS ARMADAS en las acciones de apoyo para contener y mitigar los efectos del COVID-19”.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia.

Que en concreto dicho acto administrativo en su artículo 3° establece: “Incorpórase como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: ‘ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial”.

Que asimismo, por el artículo 3° antes citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

Que en el marco de dicha facultad se emitió la Decisión Administrativa N° 409/2020, por la cual se establece, en su artículo 1°, que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que en ese orden de ideas, por el citado EE se gestiona la Contratación Directa por Emergencia N° MD-COVID-19 003, para la “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BARBIJOS”, siendo su objeto y justificación la de atender las necesidades del Sistema de Salud Militar y de la Población, cuyo requerimiento consta como documento PV-2020-18356214-APN-CSBFFA#MD que obra en orden 8 del EE.

Que tratándose de una Contratación Directa por Emergencia COVID-19, se propicia en este único acto la aprobación y adjudicación del presente procedimiento con encuadre en la Decisión Administrativa N° 409/2020 y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que por las especiales características y lo determinado en el artículo 3° inciso e) del ANEXO I de la Resolución N° 122 del 12 de agosto de 2016 de la SINDICATURA GENERAL de la NACIÓN (SIGEN), el presente acto contractual no está alcanzado por el Régimen de Precios Testigo.

Que se dio cumplimiento a lo determinado en el artículo 3 incisos b) y d) del ANEXO de la Disposición N° 48/2020, cursándose las invitaciones a las firmas comerciales: CAROLS S.A., TEXTIL VALERIO SACIF, EMBALAJES BEMPOSTA S.R.L., ESCALTER S.R.L., CENGI S.A. y WALTER ALSINA según consta en los órdenes 26 al 31 del EE.

Que el día 25 de marzo de 2020 a 1200 horas, se procedió a la apertura de ofertas recibidas mediante correo electrónico, contando con la presencia de personal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° inciso f) de la Disposición N° 48/2020, habiéndose presentado las firmas: WALTER LEONARDO ALSINA PRINTAR, cotiza los renglones N° 5 al 9 por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 373.250,00) habiéndose dejado constancia en las observaciones del Acta de Apertura, que el total de la oferta resulta ilegible; la firma PEPAN S.A. cotiza la totalidad de los renglones por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.884.295,00); la firma CENGI S.A. cotiza en forma parcial el renglón N° 1 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00); y, la firma CAROLS

S.A. cotiza el renglón N° 1 por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.808.000,00), según consta en Acta de Apertura, obrante en orden 32 del EE.

Que de la documentación presentada por los oferente surge que las firmas PEPAN S.A., CENSI S.A. y CAROLS S.A. no presentan lo establecido en el Sírvase Cotizar. Para el renglón N° 1: acreditación/certificación bajo que normas se fabricó la Tela.

Que por documento NO-2020-20249375-APN-DGAPL#MD, obrante en orden 44 del EE. se deja constancia de la intimación realizada a las firmas señaladas precedentemente para que den cumplimiento a lo requerido, constatándose mediante el mismo documento que las firmas PEPAN S.A. y CAROLS S.A. no cumplimentan lo requerido.

Que mediante nota NO-2020-18928549-APN-DGAPL#MD de fecha 26 de marzo de 2020, se solicitó la intervención del organismo requirente, a efectos de realizar un Informe Técnico de la oferta presentada.

Que la SATRERÍA MILITAR CENTRAL del EJÉRCITO ARGENTINO, mediante documento NO-2020-20499471-APN-SMC#EA de fecha 31 de marzo, que consta en orden 45 del EE, asesoró que la firma WALTER ALSINA no cotiza los N° 1, 2, 3, 4 y 10 y los renglones N° 5, 6, y, 8 y 9 Se ajusta a lo requerido en el Sírvase Cotizar; la firma PEPAN S.A. en el Renglón N° 1, no se ajusta a lo requerido al no dar cumplimiento a lo solicitado, según documento NO-2020-20249375-APN-DGAPL#MD y que los renglones N° 2 al 10, se ajusta a lo requerido en el Sírvase Cotizar; la firma CENGI S.A. en el Renglón N° 1 se ajusta a lo requerido en el Sírvase Cotizar y no cotiza los renglones N° 2 al 10 y la firma CAROLS S.A. en el Renglón N° 1 no se ajusta a lo requerido al no dar cumplimiento a lo solicitado, según documento NO-2020-20249375-APN-DGAPL#MD y no cotiza los renglones N° 2 al 10.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 3° de la Disposición N° 48/2020, el Responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 340/01 (“A Cargo”), atendiendo el contexto de Emergencia Sanitaria que se encuentra inmerso el país y el Instrumento Militar de la Nación recomienda por documento ACTA-2020-23831274-APN-DGAD#MD, obrante en el orden 50 del EE., desestimar el renglón N° 1 de las firmas PEPAN S.A. y CAROLS S.A. por no ajustarse a lo requerido en el Sírvase Cotizar y no dar cumplimiento a lo solicitado, según documento NO-2020-20249375-APN-DGAPL#MD; adjudicar a la firma CENGI S.A. – CUIT 30-60657518-8, el renglón N° 1 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), por única oferta admisible y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar; adjudicar a la firma PEPAN S.A. – CUIT 30-70919239-2, los renglones N° 2, 3, 4, 7 y 10 por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 724.095,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar y adjudicar a la firma WALTER ALSINA – CUIT 20-23023218-1, los renglones N° 5, 6, 8 y 9 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 204.430,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar; establecer para los renglones 5,6,8 y 9 como segundo orden de mérito a la firma comercial PEPAN S.A. – CUIT 30-70919239-2; establecer para el renglón 7 como segundo orden de mérito a la firma WALTER ALSINA – CUIT 20-23023218-1.

Que la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios quedará conformada por los miembros titulares y suplentes que se detallan a continuación, dando cumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 48/20 ONC en el punto 3) Procedimiento, Acápites i) párrafo segundo – Titulares: TENIENTE PRIMERO ROTH Osvaldo Ariel (D.N.I. 32.209.121), SUBOFICIAL MAYOR GUERRA Héctor Hugo (D.N.I. 21.179.309) y SUBOFICIAL PRINCIPAL GOMEZ Aldo Marcelo (D.N.I. 23.933.077); Suplentes: TENIENTE PAREDES Alejandro Damián (D.N.I. 33.796.655), CABO PRIMERO RAMIREZ Diego Fabian (D.N.I. 33.304.007) y CABO BATALLA Edgardo Andrés (D.N.I. 37.328.343).

Que la DIRECCION DE PLANEAMIENTO DE COMPRAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, mediante documento PV-2020-18316676-APN-CSBFFA#MD del 20 de marzo de 2020, obrante en orden 03 del EE, confirmó el crédito presupuestario correspondiente para la presente contratación.

Que para el presente procedimiento, el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se halla facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo dispuesto por el Anexo al artículo 9 del “RRCAN” y el artículo 5° de la Disposición N° 48/2020.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase todo lo actuado en el procedimiento de selección que bajo la modalidad de Contratación por “Emergencia”, tramitada bajo el número COVID 19 N° 003/2020, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN

INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BARBIJOS”, ello de conformidad con las bases y condiciones insertas en el Sírvase Cotizar que rigieron para el llamado.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese el renglón N° 1 de las firmas PEPAN S.A. y CAROLS S.A. por no ajustarse a lo requerido en el Sírvase Cotizar y no dar cumplimiento a lo solicitado, según documento NO-2020-20249375-APN-DGAPL#MD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la firma CENGI S.A. – CUIT 30-60657518-8, el renglón N° 1 por un importe de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), por única oferta admisible y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

ARTÍCULO 4°.- Adjudíquese a la firma PEPAN S.A. – CUIT 30-70919239-2, los renglones N° 2, 3, 4, 7 y 10 por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 724.095,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

ARTÍCULO 5°.- Adjudíquese a la firma WALTER LEONARDO ALSINA PRINTAR – CUIT 20-23023218-1, los renglones N° 5, 6, 8 y 9 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 204.430,00), por mejor oferta económica y ajustarse técnicamente y administrativamente a lo requerido en el Sírvase a cotizar.

ARTÍCULO 7°.- Dése intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 340/01 de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de que se efectúe la notificación correspondiente a los adjudicatarios; y al Organismo Responsable, a fin que tomen conocimiento de lo actuado, debiendo realizar las afectaciones presupuestarias definitivas.

ARTÍCULO 8°.- La Comisión de Recepción del presente Acto Contractual estará integrada por los miembros titulares y suplentes mencionados en los considerandos precedentes, dando cumplimiento a la Disposición N° 48/20 ONC, punto 3) Procedimiento, Acápite i) párrafo segundo. Los miembros suplentes actuarán únicamente ante la ausencia del titular designado.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que se aprueba en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 10.- Enviar la presente medida para su difusión en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el portal oficial del MINISTERIO DE DEFENSA y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente, según lo establecido en la Disposición ONC N° 48/2020 y su correspondiente Anexo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Lucia Del Carmen Kersul

e. 06/05/2020 N° 18820/20 v. 06/05/2020

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO
Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA

Disposición 30/2020

DI-2020-30-APN-SSPOYSLD#MD

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18311211- -APN-CSBFFA#MD del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y la Emergencia Decretada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), modificada por el Decreto 287 del 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), y Decisión Administrativa 409 del 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), reglamentada por Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), complementadas por Comunicación General ONC N° 6/2020 del 30 de marzo de 2020 (NO-2020-19592807-APN-ONC#JGM) y lo ordenado por Resolución N° 88 del 13 de marzo de 2020 (RESOL-2020-88-APN-MD), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2020-28-APN-SSPOYSLD#MD del 17 de abril de 2020 se aprobó en su ARTÍCULO 1° lo actuado en el procedimiento de selección que bajo la modalidad de Contratación por “Emergencia”, tramitada bajo el número COVID 19 N° 003/2020, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN